

## **Decreto 6/2000, de 11 enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información**

Texto:

El progreso de las sociedades y el aumento del bienestar individual está indisolublemente ligado a la investigación científica y a los avances tecnológicos, de manera especial cuando la inmensa mayoría de los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso fácil, rápido y cómodo a sus resultados prácticos. Mientras no se produce el uso generalizado de tales innovaciones, de los nuevos productos derivados de aquella investigación y de estos avances, en tanto no se popularizan, no cabe hablar estrictamente de evolución o de revolución científica y tecnológica que determine el tránsito de unas formas de crear, de producir, de consumir y de relacionarse, a otras nuevas y más modernas, en definitiva, de una cultura a otra.

En los albores del tercer milenio, la sociedad europea y, dentro de ella, de forma protagonista, la valenciana, están asistiendo a los cambios que se están sucediendo en las relaciones sociales y económicas como consecuencia de la paulatina incorporación a la vida cotidiana de las nuevas tecnologías de la información. Pero no basta con ser mero convidado de piedra o sujeto pasivo de lo que otros crean, sino que resulta imprescindible timonear este proceso. Sólo de esta suerte conseguiremos situarnos a la vanguardia de esta nueva era y conseguir cotas elevadas de bienestar.

Ante los retos que ofrece el estado actual de cosas, las Administraciones Europeas han reaccionado positivamente. Ciertamente es que los poderes públicos no son los llamados exclusivamente a ser el empuje motor de tal proceso, antes bien corresponderá a la iniciativa social dicho cometido, pero sí que están convocados a crear las condiciones idóneas para el éxito. En este sentido, la Unión Europea ha apostado decididamente por la promoción y consolidación de esa nueva cultura, bautizándola con el nombre de «sociedad de la información», y denotando con tal nominación el protagonismo que reconoce a la propia sociedad en el desarrollo de los acontecimientos.

La Generalitat Valenciana no se ha quedado a la zaga en el proceso que describimos. La aprobación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana (PEMAV), mediante Acuerdo de 5 de febrero de 1996 (LCV 1996\84 y 204), del Gobierno Valenciano, y, dentro de él, en concreto, el proyecto PLANTEL, acrónimo de Plan director de Telecomunicaciones de la Generalitat Valenciana, incluía un programa específico referido a la sociedad de la información, en el que se asignaba a nuestra Administración autonómica el papel de promotor, en colaboración con los agentes socioeconómicos de la Comunidad Valenciana.

La relevancia del proyecto se ha desvelado tanto más con la iniciativa presentada por la Generalitat Valenciana durante 1997 en la discusión para la incorporación de fondos adicionales al presupuesto inicial del Marco Comunitario de Apoyo, donde se propuso a la Comisión y se obtuvo de ésta la reconsideración estratégica en la

planificación de los proyectos incluidos en los Planes de Desarrollo Regional y la creación de un subeje específico con la denominación de Sociedad de la Información, integrado en el Eje 6 Infraestructuras de Apoyo a las Actividades Económicas.

En coherencia con esta línea de actuación, los proyectos de la Sociedad de la Información durante la legislatura presente se erigen en uno de los pilares estratégicos de la actuación del Gobierno Valenciano, constituyendo claras muestras de ello la reciente creación de la Vicepresidencia Segunda del Gobierno Valenciano con funciones en materia de fomento del tránsito de la Comunidad Valenciana hacia la sociedad de la información y de canalización de los recursos económicos derivados del eje estratégico del mismo nombre, incluidos en los planes y fondos comunitarios, o la consolidación de una Dirección General para la Modernización y Racionalización de la Administración Pública con competencias decisivas en la materia, y, finalmente, las propias negociaciones del Plan de Desarrollo Regional para el período 2000-2006.

Tanto el nivel actual del proceso de incorporación social a las nuevas tecnologías, como la nueva estructura organizativa y competencial de la Generalitat Valenciana, aconsejaban, en consecuencia, la creación de una Comisión Interdepartamental que liderara los últimos tramos en el trayecto hacia la Sociedad de la Información, y que promoviera ese nuevo impulso definitivo. Una Comisión que, junto a las tradicionales funciones de cualquier órgano colegiado tuviera atribuidas competencias de carácter relacional con otros órganos, singularmente con sus homólogos, a efectos de compartir conocimientos, intercambiar experiencias y comunicar propuestas, todo ello en aras a sumar esfuerzos y voluntades y provocar y realizar las sinergias necesarias a tal fin. Dentro de esta teleología, parecía igualmente indefectible asignarle competencias en referencia a los recursos económicos provenientes de la Unión Europea, básicamente enderezadas a la distribución equitativa por proyectos de aquellos fondos, proyectos que incluirán igualmente iniciativas de modernización y racionalización de la propia Administración Pública.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre (LCV 1983\2286), del Gobierno Valenciano, previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 11 de enero de 2000, y a propuesta de su presidente, dispongo:

#### Artículo 1. Creación, adscripción y naturaleza de la Comisión.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información, adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, con las funciones, competencias, composición y funcionamiento que regula el presente Decreto.

2. La creación de la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información no implicará incremento alguno del gasto público de la Generalitat Valenciana.

3. La Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información es un órgano colegiado de la Generalitat Valenciana de carácter impulsor, coordinador, deliberante, asesor y resolutivo respecto de las materias y funciones que expresamente se le asignan en este decreto y en el resto de la normativa que resulte de

aplicación, y, singularmente, respecto de la promoción del uso social de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

## Artículo 2. Competencias y funciones de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información:

a) Realizar los análisis pertinentes y evacuar informes en relación con el estado actual de desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad Valenciana, y elaborar, en su caso, estadísticas al respecto.

b) Elaborar y proponer proyectos, planes e iniciativas que consoliden, impulsen y potencien el proceso hacia la generalización de la sociedad de la información, especialmente proyectos de inversión que puedan ser acreedores de financiación a cargo de los fondos de la Unión Europea.

c) Informar y asesorar al Gobierno Valenciano y a los órganos de la administración de la Generalitat Valenciana sobre las propuestas, proyectos, iniciativas y actividades que pretendan emprenderse en relación con la sociedad de la información.

d) Coordinar las actuaciones de los órganos administrativos con competencias en la materia.

e) Asignar y distribuir entre los diversos proyectos de la sociedad de la información los recursos económicos incluidos globalmente a tal efecto en los Planes de Desarrollo Regional y en el marco de los Fondos Estructurales Comunitarios atribuidos a la Comunidad Valenciana.

f) Actuar como órgano de relación con sus homólogos en las corporaciones locales, en las comunidades autónomas, en el Estado y en la Unión Europea.

g) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Gobierno Valenciano por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencias en la materia.

## Artículo 3. Composición de la Comisión.

1. La Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el presidente de la Generalitat Valenciana.

b) Vicepresidente 1º: el vicepresidente segundo de la Generalitat Valenciana.

c) Vicepresidente 2º: el conseller de Economía y Hacienda.

d) Vocales:

-El conseller de Sanidad.

-El conseller de Industria y Comercio.

-El conseller de Justicia y Administraciones Públicas.

-La subsecretaria del Portavoz del Gobierno y de Comunicación, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

-El subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro, de la Conselleria de Economía y Hacienda.

-El secretario general de la Conselleria de Industria y Comercio.

-La directora general de Comunicación, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

-El director general de Economía, de la Conselleria de Economía y Hacienda.

-El director general de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

-El director general de la Agencia para la Calidad, Evaluación y Modernización de los Servicios Asistenciales, de la Conselleria de Sanidad.

-La directora general para la Modernización y Racionalización de la Administración Pública, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretaria de la Comisión.

2. Todos los miembros dotarán a la Comisión del soporte o infraestructura técnica y administrativa necesaria para su regular funcionamiento.

3. La Comisión dispondrá de una Secretaría Administrativa, que será desempeñada por el Area del Gabinete de Coordinación Interdepartamental de la Subsecretaría del Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 83/1999, de 30 de julio (LCV 1999\218 y 255), del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat.

4. La Comisión podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario o conveniente, la asistencia de funcionarios, técnicos o especialistas en la materia de que se trate, a efectos de que la informen y asesoren. Estas personas tendrán voz pero no voto. Para la celebración de las sesiones y la adopción de sus acuerdos, la Comisión podrá recabar igualmente informes o dictámenes técnicos de otras comisiones y órganos administrativos.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión.

1. La constitución, convocatoria, régimen de sesiones y de adopción de acuerdos, y, en general, el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información, se ajustarán a lo establecido en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992\2512, 2775 y RCL 1993\246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (RCL 1999\114 y 329).

2. La Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Sociedad de la Información, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá aprobar normas propias de funcionamiento o de régimen interno para el mejor desempeño de sus atribuciones. En especial, podrá prever la existencia y regular el funcionamiento de grupos de trabajo o de comisiones técnicas.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Quedan facultadas la Vicepresidencia Segunda del Gobierno Valenciano y la Conselleria de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».